



ANEXO III

NOTAS COMPLEMENTARIAS DEL ARTÍCULO 5°



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Notas complementarias del Artículo 5°

1. Ley 4 – A (Registro Oficial N° 122 segundo suplemento, de febrero 3 de 1997). Los productos gravados a las importaciones, excepto a las de productos que se utilicen en la elaboración de fármacos de consumo humano y vegetal.
2. Regulación N° 115 – 2003 del Directorio del Banco Central del Ecuador (Registro Oficial N° 1140, de junio 30 de 2003). Las importaciones y exportaciones requieren de una contribución que es considerada como cuotas redimibles.



Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left and a date '17/11/97' on the right.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Notas complementarias del Artículo 5°

Tasa de Servicio de Aduana. Decreto 859 del 14 de junio de 2000. Grava las importaciones.

The image shows several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a signature that appears to be 'C.A.R.' followed by a large, stylized signature. To the right of this is a small 'V.' and another large, stylized signature. Further to the right, there is a signature that looks like 'A.Y.' followed by another large, stylized signature.

REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

Notas complementarias del Artículo 5°

1. Adicional de Tarifa Aeroportuaria (ATAERO).

- Base Legal: Ley N° 7.920, de 12/12/89; Ley N° 6.009, de 26 de diciembre de 1973; Decreto-Ley N° 1.896, de 17 de diciembre de 1981.

2. Tasa de Utilización del SISCOMEX.

- Base Legal: Ley N° 9.716, de 26/11/1998; Instrucción Normativa SRF N° 206, de 25/09/2002.



Handwritten signatures in black ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Notas complementarias del Artículo 5º

1. Tasas consulares: Específicos varios.
2. Servicio de Valoración Aduanera 0,50% sobre el valor en Aduana.



Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Notas complementarias del Artículo 5°

1. Impuesto Específico Interno (IMESI). Ley 16.697 del 25/4/95, Artículo 3 se faculta al Poder Ejecutivo a establecer pagos a cuenta en la importación.
 - El Artículo 2° del Título XI del Texto ordenado de 1991, faculta al Poder Ejecutivo a determinar precios fictos.
 - Decreto 96/90 del 21/2/90 y sus modificativos y/o sustitutivos reglamenta – IMESI.
2. Impuesto al Valor Agregado (IVA). Ley 16.697 del 25/4/95, Artículo 16 faculta al Poder Ejecutivo para establecer en ocasión de la importación pagos a cuenta del IVA correspondientes a la circulación interna de bienes y a la prestación de servicios.
3. Tasa Consular: Ley 17.296 del 21/02/2001, Artículo 585, por el cual se reimplanta la tasa consular sobre los bienes importados.
4. Tasa de servicio cobrada por el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) a las operaciones de importación. Ley 16.492 del 2 de junio de 1994.



Handwritten signatures and initials, including a large signature on the right and several smaller ones below it.

